



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 038/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 038/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 340, parágrafo IV, que el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2017, fue aprobado mediante la Ley N° 856 de fecha 20 de noviembre de 2016.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos, aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan al sistema de presupuesto es aquél de Flexibilidad, que refiere que “el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto”.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal; en su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 y su anexo Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación.

Que, el Artículo 19 del Decreto Supremo N° 28881, establece los Requisitos para tramites de aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Hacienda y de Planificación de Desarrollo.

Que, el Decreto Supremo N° 2296 en su Artículo Único, Modifica el inc. c) del Artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881, con el siguiente texto: “...En el caso de las entidades territoriales autónomas, para el registro de los recursos provenientes de crédito externo e interno, y/o donaciones externas e internas, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva”.

Que, la Ley Departamental N° 221 de Aprobación de Financiamiento para la Gestión del Crédito correspondiente al Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales y Municipales del 6 de junio de 2017, tiene por objeto: Autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental la contratación de un préstamo con el FNDR para financiar las contrapartes locales para la ejecución de los proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel Central del Estado de los proyectos en el marco del “Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales” que se cubrirán con



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 038/2017

financiamiento externo o interno. Para su cumplimiento le instruye al Gobernador realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias.

Que, el Contrato Modificador al Contrato de Préstamo N° 012/2016 – FNDR- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija “Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública” tiene por objeto modificar las cláusulas Tercera- del Objeto y Quinta – del Monto del Préstamo , del Contrato de Préstamo N° 012/2016 – FNDR- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Informe Técnico N°41/2017, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su análisis técnico establece que para poder viabilizar la Modificación Presupuestaria que significa la inscripción de recursos es necesario efectuar un traspaso interinstitucional con recursos provenientes del Ministerio de Planificación del Desarrollo en aplicación a las Leyes N° 742 y N° 840, recomendando la aprobación de la misma, a la Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de un Decreto Departamental, que implique la inscripción de recursos por un monto de hasta Bs12.000.000,00 (Doce Millones 00/100 Bolivianos), con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, financiado con Fuente 92 “Préstamos de Recursos Específicos y Organismo Financiado 230 “Otros Recursos Específicos”, de acuerdo al detalle del Anexo 1.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N°001/2017, evacuado por Asesoría Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: considerando las citadas normas, y el Informe adjunto, se establece que la modificación Presupuestaria Interinstitucional de Bs12.000.000,00 (Doce Millones 00/100 Bolivianos), de acuerdo con el anexo 1 cumple con los requisitos legales establecidos y no contraviene las normas vigentes. Que la Asamblea Legislativa Departamental a través de Ley Departamental N° 221 del 6 de junio de 2017, autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Tarija, la contratación de un préstamo con el FNDR, y también realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, cumpliendo con el requisito exigido en el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2296 que modifica el inciso c) del Artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias Decreto Supremos N° 29881, por lo que la presente modificación presupuestaria interinstitucional no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, debiendo contar con norma expresa de aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410, párrafo II, numeral 4, en concordancia con el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, corresponde al señor Gobernador del Departamento de Tarija, la facultad de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, y demás legislación nacional y autonómica:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional –FNDR al Gobierno Autónomo de Departamental de Tarija, por el monto de **Bs12.000.000,00 (DOCE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**, con recursos de la Fuente 92 Org. 230, según cuadro de traspaso presupuestario siguiente:



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 038/2017

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

FNDR

D.C.

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	PDA	E.T.	NOMBRE PROYECTO	MONTO	SISIN
962	1	2	26	0	1	92	230		991	0	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	12.000.000,00	II A
TOTAL												12.000.000,00	

A.

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	PDA	E.T.	NOMBRE PROYECTO	MONTO	SISIN
962	1	2	26	0	1	92	230		59410	906	GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL	12.000.000,00	II A
TOTAL												12.000.000,00	

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	RUBRO	E.T.	NOMBRE PROYECTO	MONTO	SISIN
906						92	230		96210	962	EN EFECTIVO	12.000.000,00	II A
TOTAL												12.000.000,00	

GASTOS

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	PDA	E.T.	NOMBRE PROYECTO	MONTO	SISIN
906	1	2	96	0	41	45	230	100	77200	1607	Transferencias de Capital a los Organos Legislativo Judicial y Electoral, Entidades de control y Defensa Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	12.000.000,00	II A
TOTAL												12.000.000,00	

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE URIONDO

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	RUBRO	E.T.	NOMBRE PROYECTO	MONTO	SISIN
1607						45	230		25251	906	DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL	12.000.000,00	II A
TOTAL												12.000.000,00	

GASTOS

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	OBJETO	E.T.	NOMBRE PROYECTO	MONTO	SISIN
1607	1	1	22	2	0	45	230	130	42310	0	CONST. ESTADIO MUNICIPAL DE URIONDO	12.000.000,00	16070002100000
TOTAL												12.000.000,00	

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaria Departamental de Economía y Finanzas y la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, deberán gestionar ante las instancias competentes sean estas departamentales y/o nacionales el registro, la "Validación y Aprobación" en el SIGEP Central de la Gobernación del Departamento de Tarija de la presente modificación presupuestaria.

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alcázar
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Felipe A. Moza Segundo
Secretario Dptal. de Pueblos y Naciones Indígenas
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Marcelo Zamir García Delgado
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Ing. Ana María Barja Villarreal
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA